|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden día: ADM 7** | **Documento C19/63-S** |
|  | **22 de mayo de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAMEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo la siguiente contribución de los Estados Unidos de América.

 Houlin ZHAO

 Secretario General

**Contribución de los Estados Unidos de América**

Memorandos de Entendimiento

|  |
| --- |
| ResumenEn la presente contribución se resumen los debates celebrados en el marco de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18) respecto de los Memorandos de Entendimiento (MoU) con notorias repercusiones financieras y estratégicas. La contribución contiene un proyecto de Acuerdo que dejaría constancia del resultado de los debates que tuvieron lugar durante la PP-18, a fin de aportar claridad a los miembros de la UIT.Acción solicitadaSe invita al Consejo a que **tome nota** del contenido de la presente contribución y **adopte** el proyecto de Acuerdo que figura en el Anexo a la misma.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ReferenciaDocumento [PP18/173](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0173/en) |

Antecedentes

En la Resolución 192 (Busán, 2014) se encarga al Consejo que formule criterios y directrices para la participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento (MoU) que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas. El Consejo no pudo llegar a un consenso en torno a dichos criterios y directrices antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18). Durante la PP-18, la Comisión 6 examinó diversas propuestas de modificación de la Resolución 192 (Busán, 2014), incluidos criterios y directrices específicos para los MoU con repercusiones financieras y/o estratégicas. Finalmente, la PP-18 acordó suprimir la Resolución 192 y, en su lugar, incluir un texto específico en las actas de la Plenaria que aclarase el procedimiento aplicable a los MoU con notorias repercusiones financieras y/o estratégicas.

Propuesta

En aras de la claridad y para evitar confusiones dimanantes de la supresión de la Resolución 192, los Estados Unidos proponen que el Consejo de la UIT adopte un Acuerdo en el que se deje constancia del texto incluido en las actas de la Plenaria de la PP-18.

El Anexo adjunto contiene el proyecto de Acuerdo propuesto.

**Anexo: 1**

ANEXO

PROYECTO DE ACUERDO

Memorandos de Entendimiento

El Consejo,

considerando

*a)* la supresión de la Resolución 192 (Busán, 2014) por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018);

*b)* las actas de la decimosexta sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), en las que se recoge la aprobación como decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de un texto específico sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) con notorias repercusiones financieras y/o estratégicas,

decide

1 que los MoU en los que participa la UIT y que tienen, al parecer del Secretario General, notorias repercusiones financieras y/o estratégicas, únicamente deberían concertarse con la aprobación previa del Consejo;

2 que el Secretario General someta a la reunión ordinaria del Consejo, para su aprobación previa, los MoU que tengan notorias repercusiones financieras o estratégicas;

3 que se siga presentando a la reunión ordinaria del Consejo un informe sobre los demás MoU concertados por la UIT durante el periodo pertinente;

4 que el Consejo, al examinar la participación de la UIT en los MoU que tengan notorias repercusiones financieras y/o estratégicas, aplique los principios siguientes:

 i) que toda intervención del Secretario General en este sentido contribuya al objeto de la Unión especificado en el Artículo 1 de la Constitución, sea acorde con él y se inscriba dentro de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión;

 ii) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de las actividades de la UIT cuando concierte Memorandos que tengan notorias repercusiones financieras y/o estratégicas;

 iii) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;

5 que esta actividad figure en el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación del Plan Estratégico y las actividades de la Unión.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_